

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 21 de octubre de 2020. A Despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente fijar fecha para recepcionar pruebas solicitadas. Sírvese proveer.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 17001-31-10-006-2020-00241-00
Restablecimiento de Derechos

Teniendo en cuenta que se encuentran notificadas las partes del auto que avoca conocimiento del 7 de Octubre y se han solicitado otras pruebas, para continuar con el trámite del proceso. Se decretan las pruebas pertinentes para adoptar una medida de restablecimiento de derechos en favor del menor, atendiendo que es un se le está dando continuidad aun tramite ya iniciado el cual debe resolverse en un término de perentorio de dos meses. Así las cosas y atendiendo la relevancia demostrativa que tiene la opinión del menor SOLO SE DECRETARAN POR SU PERTINENCIA Y CONDUCENCIA las siguientes pruebas:

VISITA SOCIOFAMILIAR Y VALORACIÓN PSICOLÓGICA, tanto al menor como a los progenitores, que se realizará través del ICBF- Regional Caldas, con la finalidad de valorar la situación actual y los pormenores del cumplimiento de la medida provisional decretada hace mas de un año, así como también para que se determinen situaciones de riesgo y actuales necesidades de intervención institucional o medidas adicionales. Todo ello en un plazo máximo de 10 días.

El Despacho dispone escuchar los interrogatorios de los señores CARLOS ALBERTO HOYOS, y PATRICIA ARCE GALLEGO y la ENTREVISTA DEL MENOR S.H.A. a solicitud del señor procurador y la señora Defensora de Familia. **Audiencia que tendrá lugar el día 9 NOVIEMBRE DE 2020, a las 9:30 A.M.**

Las demás pruebas solicitadas por el señor CARLOS ALBERTO HOYOS no se decretaran por ser irrelevantes para decidir esta contienda, pues en esta clase de **procesos** donde se adoptan medidas de protección se privilegia los conceptos periciales psicosociales como lo determina la Ley de Infancia y Adolescencia.

Se informa que la diligencia se desarrollará a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, tal como lo dispone el Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, numeral 7.

Para tal fin, con antelación a la audiencia, se enviará a los correos electrónicos, WhatsApp o línea telefónica suministrada por las partes, a cada uno de los participantes, el link al cual deberán acceder para conectarse, por lo que es necesario estar atentos en la fecha señalada y tengan dispuesto cualquier dispositivo como celular, Tablet, computador, con conexión de internet.

Se recuerda que en caso de enviar información adicional o cambiar la suministrada, lo deben hacer con anticipación a la diligencia, identificando debidamente radicado y tipo de proceso, **a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales por medio de la dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**

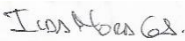
De otro lado, las partes deberán cumplir los preceptos contenidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, y que en caso de desconocerse esta obligación se dará aplicación a la sanción prevista en el artículo 78 No. 14 del CGP, de enviar a los intervinientes simultáneamente los escritos por los canales escogidos, so pena de la sanción de multa.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 123 el 22 de octubre de 2020.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
--